RESOLUCIÓN No. 599
del 17 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-010-2025, PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 14 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

El marco constitucional y legal previsto en el titulo XII, capitulo II la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo No. 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

El artículo 2 de la constitución política, establece los fines esenciales del estado (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la constitución política, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 311 de la constitución política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos que determine la ley**, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, "las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Ahora bien, en cumplimiento de los fines citados, el Municipio de Mosquera Cundinamarca, a través de la secretaria de infraestructura y obras públicas y la dirección de servicios e infraestructura vial, tienen a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el plan de desarrollo "**MOSQUERA CONECTA**", el cual se adoptó

mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 para la vigencia 2024 -2027, se pretende desarrollar el proyecto que se enmarca en la siguiente línea, programa, subprograma: línea base del Plan Anual de Adquisiciones **1475. ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA** línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL** – programa "**INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.**" enmarcado en el Banco de Proyectos **2024254730055**"

Que, conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".**

De conformidad con los parágrafos citados y como parte de la misionalidad de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial la cual pretende contar con los medios físicos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la construcción y desarrollo de obras específicas, en este caso:

•Intervenir 12 km lineales de la malla vial urbana para una movilidad más segura y eficiente.

•Intervenir 18,5 km de vías en los sectores rurales para una movilidad más segura y eficiente durante el cuatrienio.

En el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, en donde se establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. (...)El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

En conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Estado colombiano tiene la obligación de intervenir en la prestación de los servicios públicos, siguiendo las directrices contenidas en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, con el fin de garantizar y mejorar la calidad de dichos servicios para la población.

La implementación de una malla vial eficiente constituye un pilar esencial para el desarrollo integral del municipio. Este tipo de infraestructura no solo responde a la necesidad de cumplir con las normativas legales establecidas, sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de la economía local y regional. Una red vial adecuada facilita el transporte de bienes y servicios, dinamiza el comercio, y mejora el acceso a mercados, especialmente en lo que respecta a la producción agrícola, que representa un sector clave para el crecimiento económico del municipio.

Además, una malla vial bien planificada y mantenida contribuye a la conectividad entre las zonas urbanas y rurales, reduciendo las brechas en términos de acceso a oportunidades y servicios esenciales, como educación, salud y empleo. Este impacto positivo no solo se refleja en el ámbito económico, sino también en la mejora de las condiciones de vida de la población, tanto en la ciudad como en las áreas más remotas.

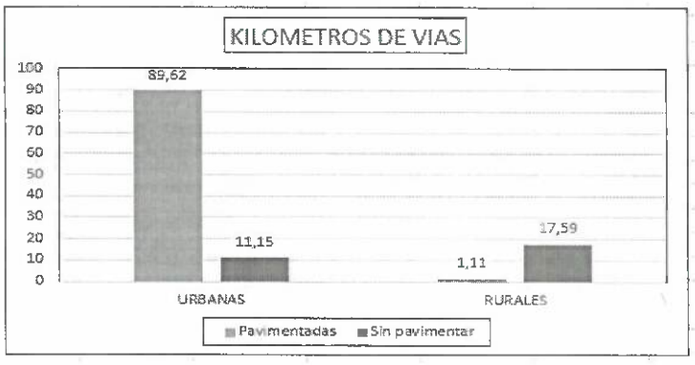
En última instancia, garantizar una red vial eficiente y sostenible se traduce en un aumento significativo de la calidad de vida de los habitantes. Esto se logra al facilitar la movilidad, reducir

los tiempos de traslado, mejorar la seguridad vial y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en todo el territorio municipal.

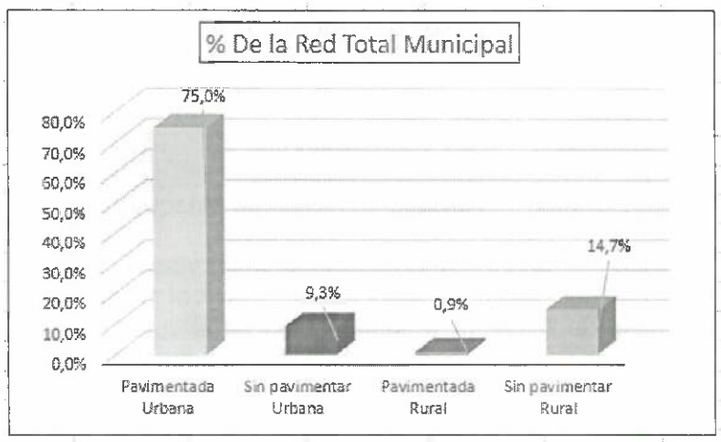
Por tal motivo, y con base en los estudios realizados por la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, se informa que el municipio dispone de un total de 89,62 kilómetros de vías pavimentadas en el casco urbano y 1,11 kilómetros de vías pavimentadas en la zona rural.

Por otro lado, se registra un porcentaje menor correspondiente a 11,15 kilómetros de vías urbanas sin pavimentar y 17,59 kilómetros de vías rurales sin pavimentar, sumando así un total de 119,47 kilómetros de vías municipales.

GRÁFICA I. DISTRIBUCIÓN DE VÍAS MUNICIPIO DE MOSQUERA.



Del total de 119,47 kilómetros de vías existentes en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, se determina que el 75% corresponde a vías pavimentadas en el casco urbano, mientras que solo el 0,9% están pavimentadas en el sector rural. Por su parte, el 9,3% de las vías urbanas permanecen sin pavimentar, al igual que el 14,7% de las vías rurales. Estos datos se presentan de manera detallada en la gráfica a continuación.



Semestralmente, el Municipio lleva a cabo trabajos de mantenimiento en las vías de acceso de las veredas, con el propósito de prevenir inundaciones, deslizamientos de tierra y el crecimiento excesivo de maleza que puede obstruir los caminos. Estas intervenciones son posibles gracias a la maquinaria amarilla, que incluye equipos como motoniveladoras, compactadores y volquetas, los cuales permiten realizar una variedad de actividades esenciales para garantizar la funcionalidad y seguridad de las vías rurales. Entre estas labores se destacan la limpieza de cunetas y alcantarillas, la reparación de baches en la superficie de rodadura, la estabilización de taludes y la conformación de zanjas, junto con el perfilado y nivelación de las vías.

De manera complementaria, se realizan trabajos como descapote, conformación y cuneteo, enfocados en mejorar la infraestructura vial mientras se minimizan los impactos negativos en el entorno natural. Todas estas actividades se desarrollan bajo estrictas medidas de cuidado durante y después de las obras, asegurando así la sostenibilidad del mejoramiento realizado.

Este enfoque integral no solo garantiza que las vías rurales permanezcan en buen estado de manera permanente, sino que también promueve una mejor conectividad y calidad de vida para las comunidades que dependen de ellas.

Con base en lo expuesto, es importante dar continuidad al mantenimiento periódico y rutinario de las vías veredales, considerando que el sector agropecuario del municipio desempeña un papel clave en la comercialización de productos como hortalizas y frutas, cultivados en un área aproximada de 2.000 hectáreas. Para garantizar la adecuada conservación de estas vías, se requiere la contratación de maquinaria amarilla, la cual también se utilizará para el mantenimiento de las vías urbanas del municipio. Este trabajo urbano incluye actividades como parcheo o bacheo (para huecos de hasta 3.5 m², que no superen el 25% del área total a intervenir y estén distribuidos a lo largo del sector), recuperación con asfalto en frío y el uso de equipos especializados de la Unidad de Mantenimiento Vial.

El Municipio de Mosquera dispone de una (01) sola cuadrilla de maquinaria pesada encargada del mantenimiento de las vías urbanas y rurales. Sin embargo, la alta demanda de mantenimiento, tanto en áreas urbanas como rurales, requiere contar con más equipos especializados. Para poder atender adecuadamente esta necesidad, se hace indispensable contar con equipos adicionales como una máquina fresadora de pavimento, un carro tanque de agua para la correcta aplicación de materiales y una finisher o pavimentadora para asegurar la correcta instalación de la nueva capa de asfalto. Estos equipos son cruciales para satisfacer la demanda de mantenimiento vial y garantizar la durabilidad de las vías.

VÍAS RURALES

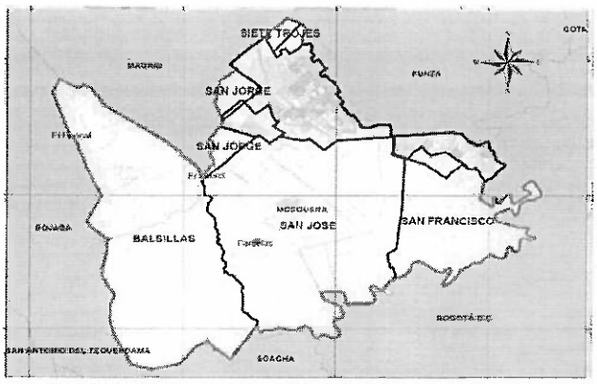


Gráfico 1. Veredas Municipio de Mosquera.

En la zona rural del municipio e Mosquera, Cundinamarca, las vías de comunicación desempeñan un papel fundamental para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de la población. Sin embargo, las vías rurales identificadas a continuación se encuentran en condiciones críticas debido a los efectos adversos del clima, como lluvias intensas, deslizamientos de tierra y deterioro por falta de mantenimiento. Estas condiciones generan serias dificultades para la movilidad y accesibilidad, afectando de manera directa a las comunidades que dependen de estas rutas.



Gráfico 2. Localización Vías Rurales Mosquera, Cundinamarca.

Las afectaciones en la infraestructura vial rural limitan el acceso a servicios esenciales como la educación y la salud. Debido a que los estudiantes enfrentan retos para llegar a las instituciones educativas, especialmente en épocas de lluvias, lo que repercute en la calidad y continuidad de su formación. Por otro lado, el traslado de pacientes hacia centros de salud se convierte en un desafío, agravando la respuesta ante emergencias médicas y obstaculizando la atención primaria. Además, las condiciones deficientes de las vías encarecen los costos de transporte de productos agrícolas hacia los mercados, lo que reduce la competitividad de los agricultores locales y afecta su sustento económico.

Es por lo anterior que, la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial ha documentado a través de un registro fotográfico la condición actual de las vías municipales, mostrando de manera clara la urgente necesidad de realizar los mantenimientos adecuados. Las imágenes evidencian el estado de deterioro en diversas zonas, lo que subraya la importancia de intervenir de manera oportuna para evitar que la situación empeore y para garantizar una infraestructura vial segura y funcional para los habitantes del municipio.

VÍAS RURALES MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Conforme a la información disponible en la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, el municipio de Mosquera cuenta con una serie de vías rurales que se encuentran en condiciones para ser objeto de intervención. Dichas vías han sido identificadas y se consideran para llevar a cabo mejoras en su infraestructura, con el fin de optimizar su transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios.

A continuación, se detallan las vías rurales que han sido incluidas para el proceso de intervención, especificando las medidas aproximadas correspondientes a su longitud.

SAN JOSÉ		
CASA NARANJA	2787.9	Mts
LOS PINOS I	2785.4	Mts
LOS PINOS II	2669.13	Mts
PARCELAS II	960.03	Mts
PARCELAS RIO BALSILLAS	3517.74	Mts
PARCELAS III	1074.74	Mts
PARCELAS IV	1626.56	Mts
EL TABACO	1401.22	Mts
PABLO SEMA	2260.44	Mts
EL PLAYON	2308.7	Mts
LA FLORA	672	Mts
LAS JUNTAS	1869.63	Mts
LA VICTORIA	1758.95	Mts
STA ISABEL	1776.07	Mts
LAS VARGAS	1003.88	Mts
ICA I	3617.2	Mts
ICA II	2520.48	Mts
	34610.07	Mts

SAN FRANCISCO		
LOS GUACOS	3450.12	Mts
SABANILLA	3129.51	Mts
DOS CAMINOS	802.34	Mts
CERRITO	801.81	Mts
PLANADAS SABANA	1638.68	Mts
SABANA	94.22	Mts
CRISTALES	1926.66	Mts
CRISTALES PTE SALAZAR	706.93	Mts
CRISTALES II	449.74	Mts
SAN FRANCISCO I	3608.14	Mts
SAN FRANCISCO II	2473.73	Mts
SAN FRANCISCO III	2029.3	Mts
	2520.48	Mts
	23631.66	Mts

SIETE TROJES		
CHARQUITO I	632.8	Mts
CHARQUITO II	1322.74	Mts
EL PAPAYO	458.92	Mts
SIETE TROJES	412.76	Mts
SANTO DOMINGO	453.81	Mts
EL POBLADO CLL 9F	80.87	Mts
CLL 9A	187.85	Mts
CRA 16A	73.74	Mts
CRA 16	70.18	Mts
CRA 15	135.07	Mts
CLL 9C	101.08	Mts
CLL 9F	93.45	Mts
CLL 9H	91.09	Mts
CRA 14	169.34	Mts
MONTANA 1 CLL 7A	227.57	Mts
MONTANA 2 CR 14	279.51	Mts
MONTANA 3	299.32	Mts
	5090.1	Mts

BALSILLAS		
EL PENCAL	1231.29	Mts
LOS PUENTES	3900.12	Mts
	5131.41	Mts

El cronograma de las actividades será definido una vez se haya formalizado la adjudicación del proceso. Para ello, se llevarán a cabo visitas de campo que permitirán evaluar las condiciones y características específicas de las vías rurales en el momento de inicio de los trabajos. Este enfoque garantiza que el programa de trabajo se ajuste adecuadamente a la realidad del terreno, asegurando la viabilidad y efectividad de las intervenciones a realizar.

VÍAS URBANAS

El municipio de Mosquera, Cundinamarca, presenta un deterioro progresivo en su malla vial urbana, lo que requiere una intervención urgente para garantizar la seguridad vial y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. De acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, se ha identificado la necesidad de aplicar diferentes tipos de mantenimiento en varios segmentos viales a causa de su deterioro.

Tipos de Mantenimiento Necesarios:

Mantenimiento Estructural del Pavimento

El mantenimiento estructural es la intervención adecuada cuando el pavimento presenta fallas significativas en su estructura, como hundimientos, deformaciones permanentes o pérdida de capacidad portante. Este tipo de mantenimiento se basa en la reparación localizada de la estructura del pavimento, lo que implica la remoción del material existente en las zonas afectadas y su posterior reemplazo con materiales granulares de base y subbase.

El proceso inicia con la excavación del material deteriorado hasta alcanzar una capa con adecuada capacidad estructural. Luego, se incorpora y compacta mecánicamente el material granular en capas sucesivas hasta alcanzar los niveles de resistencia y soporte requeridos según la normatividad vigente. Posteriormente, se procede a la aplicación de una nueva capa de rodadura en mezcla asfáltica densa en caliente, la cual se extiende y nivela mediante un equipo especializado de pavimentación, asegurando así una superficie uniforme y de alta calidad.

Este tipo de intervención permite restaurar la capacidad estructural del pavimento, prolongar su vida útil y optimizar los recursos disponibles, asegurando condiciones de tránsito seguras y eficientes sin incurrir en costos mayores asociados a una reconstrucción total.

Mantenimiento Superficial del Pavimento

Cuando el deterioro de la capa asfáltica supera el 75% y se presentan fisuras generalizadas, desgaste avanzado o pérdida de adherencia, es necesario realizar un mantenimiento superficial mediante la rehabilitación completa de la carpeta asfáltica.

El proceso inicia con el fresado de la superficie, donde se retira la capa de asfalto deteriorada hasta alcanzar una base con condiciones adecuadas para recibir la nueva estructura. Posteriormente, se lleva a cabo la limpieza y el alistamiento de la superficie resultante para garantizar una adecuada adherencia de la nueva carpeta asfáltica. Finalmente, se aplica y compacta una nueva capa de mezcla asfáltica en caliente, asegurando la restauración completa de la funcionalidad del pavimento.

Este tipo de mantenimiento permite restituir las características superficiales del pavimento, mejorando la seguridad vial y la comodidad de los usuarios, al tiempo que prolonga la vida útil de la vía sin requerir intervenciones estructurales profundas.

Vías Para Intervenir:

Mediante el contrato de prestación de servicios No. CPS-088-2025, cuyo objeto es la *"Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de los Proyectos de Infraestructura Vial en el Área de Topografía que Desarrolla el Municipio de Mosquera"*, y bajo la supervisión de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, se ha realizado el levantamiento topográfico de las vías que se describen a continuación. Estas vías han sido seleccionadas para la intervención con base al análisis realizado por la mencionada Dirección, el cual determinó las áreas más afectadas por el deterioro.



Localización Vías Urbanas –Barrio Iregui

- Calle 17 Carrera 4E entrada parqueadero, Barrio Iregui I
- Calle 19A Carrera 3E, Barrio Iregui II
- Calle 19B Carrera 3B este, Barrio Iregui II
- Calle 20 Carrera 4 y Carrera 5 este, Barrio Iregui II
- Calle 19C entre Carrera 12 este y callejón, Barrio el Rubí
- Carrera 11 este entre Calle 20 y límite con Funza, Barrio el Rubí
- Carrera 12 este entre Calles 19B y 20, Barrio el Rubí
- Carrera 3A este entre Calle 18 y Calle 18ª, Barrio Villa del sol
- Calle 10B entre Carrera 11B y Carrera 10B, Barrio Villa marcela
- Calle 12 entre Carrera 1B este y Carrera 3, Barrio el Trébol
- Rotonda parque, Barrio el Trébol
- Calle 2 entre Carrera 4 y Carrera 5, Barrio Mosquera centro
- Carrera 3 entre Calle 4 y Calle 5, Barrio Mosquera centro

No obstante, es importante tener en cuenta que las vías priorizadas están sujetas a posibles modificaciones. Estos cambios podrán efectuarse en función de las necesidades específicas o de las situaciones de urgencia que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

El objetivo principal de la intervención es restaurar las condiciones de las vías urbanas de Mosquera, asegurando su funcionalidad, seguridad y durabilidad. Mediante la aplicación de los mantenimientos intermedios y totales, se busca optimizar los recursos disponibles y extender la vida útil de la infraestructura vial, mejorando la calidad de vida de los habitantes y la seguridad en la circulación de vehículos y peatones.

Esta intervención también contribuirá a la movilidad del municipio, facilitando el tránsito de personas y bienes, lo cual es fundamental para el desarrollo de Mosquera como una ciudad en crecimiento y bienestar.

Es por eso que, la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial ha elaborado un registro fotográfico que refleja el estado actual de las vías urbanas del municipio. Este registro pone en evidencia el notable deterioro presente en diversas áreas, resaltando la urgente necesidad de ejecutar labores de mantenimiento adecuadas. La información recopilada subraya la importancia de intervenir de manera oportuna, tanto para prevenir un agravamiento de la situación como para garantizar una infraestructura vial segura, funcional y acorde a las necesidades de los habitantes del municipio.
En consecuencia, y para cumplir con las funciones misionales de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, resulta necesario promover el proceso de alquiler de maquinaria

en las cantidades relacionadas en la ficha técnica, la cual será destinada al mantenimiento periódico y rutinario de la red vial del Municipio de Mosquera, en aras de atender las principales necesidades de las vías urbanas y/o rurales, por medio del fortalecimiento de los frentes que permitan mejorar los rendimientos de trabajo.

Que el municipio de Mosquera a través de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar el "**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**", documentos en los cuales consta la descripción de la necesidad de la contratación que hoy se inicia, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, ($1.000.000.000,00),** incluido IVA (Si aplica). El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo con la necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los servicios mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como **"precios techo"** consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales), valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025003399 del 29 de agosto de 2025.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 27 de octubre de 2025, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resultas por la entidad el 11 de noviembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 19 de noviembre de 2025, mediante Resolución No. 525, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-010-2025, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas mediante documento del 8 de noviembre de 2025.

Que el 05 de diciembre de 2025, a las 17:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentaron dentro del término una (01) propuesta por parte de:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	ECOBRAS CIVILES S.A.S	901.604.626-1

Que el 09 de diciembre de 2015 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina de Contratación, la Directora de Servicios Públicos e Infraestructura Vial y la Secretaría de Hacienda,

procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que el proponente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	ECOBRAS CIVILES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que el 17/12/2025 se publicó informe final de evaluación de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, dónde se concluyó:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	ECOBRAS CIVILES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 17 de diciembre de 2025, se instaló audiencia de adjudicación del presente proceso, fecha en la que se dio lectura el consolidado final de evaluación de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y en consecuencia se determinó lo siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	ECOBRAS CIVILES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez verificado los resultado de los estudios jurídicos, financieros, económicos y técnicos, de acuerdo con los factores de evaluación, el Comité Evaluador recomienda al Secretario Privado del municipio de Mosquera, adjudicar el proceso de Licitación Pública No LP-010-2025 al Proponente ECOBRAS CIVILES S.A.S representado legalmente por Otman Adrián Bernal Gacha C.C. 79.718.328 , cuyo objeto es **EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**

Nota: se deja constancia que cada comité realiza la respectiva recomendación en lo que atañe a los aspectos de su competencia.

Que el valor ofertado por el adjudicatario fue por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, ($1.000.000.000,00),** incluido IVA (Si aplica). El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo con la necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los servicios mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como **"precios techo"** consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales), valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025003399 del 29 de agosto de 2025.

Que mediante Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario de privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, el Secretario Privado del municipio de Mosquera,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-010-2025 para contratar **EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA,** a la propuesta presentada por ECOBRAS CIVILES S.A.S representado legalmente por Otman Adrian Bernal Gacha C.C. 79.718.328, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, ($1.000.000.000,00),** incluido IVA (Si aplica). El

contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo con la necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los servicios mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como **"precios techo"** consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales), valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025003399 del 29 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa

Dada en Mosquera, a los. 17 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- abogada oficina de contratación
Revisó: Óscar Pardo - jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Óscar Gómez- Contratista Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Hellen Camargo - Directora de Servicios Públicos e Infraestructura Vial